



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 23 de Abril de 2019

MHCD N° 445

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LA MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS, GASTOS, ANEXO DEL PERSONAL Y LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LA LEY 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019", presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril del año 2019.

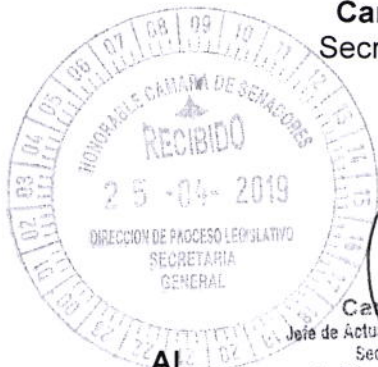
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


1/3


Carlos Portillo Verón
Secretario Parlamentario



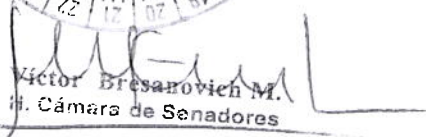

Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados




Carlos Rosso
Jefe de Actualización de Expedientes
Secretaría General
H. Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES




Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

Vjo/ D - 1950630



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

LEY N°.....

QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LA MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS, GASTOS, ANEXO DEL PERSONAL Y LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LA LEY 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, la modificación de la programación de los montos de los ingresos, gastos, anexo del personal y la transferencia de créditos de la Cámara de Diputados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, a los efectos de realizar el traslado definitivo de funcionarios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 2°.- Establécese que el personal permanente de blanco que presta servicios en la Cámara de Diputados, pasará a formar parte, y gozará de los mismos derechos en cuanto a la asignación salarial, antigüedad y régimen de jubilación, conforme al listado que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- Establécese que el personal de blanco vinculado bajo el régimen de contratos con fecha a término, que presta servicios en la Cámara de Diputados, pasará a formar parte de la nómina de personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para cuya afectación serán transferidos los créditos asignados para tal efecto en el presupuesto de la Cámara de Diputados, y gozará de los mismos derechos en cuanto a la antigüedad y escala salarial conforme a la profesión, cuyo listado se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 4°.- Si durante el proceso de implementación de los traslados definitivos previstos en la presente Ley, hubiere retraso en la liquidación de salarios, autorízase el pago de las remuneraciones al personal de blanco, con carácter retroactivo, a excepción de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley N° 6258/19 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo con el Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Carlos Portillo Verón
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, de marzo de 2019

Señor
Don Miguel Cuevas Ruíz Díaz, Presidente
Honorable Cámara de Diputados

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunci:	27 MAR 2019
Según Aeta N°	21 Sesión
Expediente N°	5.063.0 - -

De mi consideración:

Tenemos a bien, dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a los colegas Diputados, a fin de presentar el Proyecto de Ley "QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LA MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS INGRESOS, GASTOS, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y EL TRASLADO DEL ANEXO DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD CÁMARA DE DIPUTADOS AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019".

Señor Presidente, con el presente proyecto de Ley, se busca optimizar los recursos humanos del personal de blanco que presta servicios en la Cámara de Diputados y ponerlos a disposición del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Es loable el servicio que prestan a los funcionarios de la Cámara de Diputados, a las personas que acuden a la Cámara, y a la ciudadanía en general con campañas de asistencia médica, pero no es menos cierto, que no es la misión de la Cámara la prestación de estos servicios médicos. Esto es más evidente aún, teniendo en cuenta que los funcionarios de la Cámara de Diputados, ya gozan de un seguro médico privado con recursos asignados para tal fin en el Presupuesto General de la Nación para el presente Ejercicio Fiscal, con un monto de G 1.000.000 (Guaraníes un millón) mensuales por cada funcionario.

De manera a corregir esta situación, es necesario realizar los actos de disposición y administración pertinentes, buscando la eficiencia en el uso de los Recursos Humanos y de los Rubros asignados para las remuneraciones del personal de blanco de la Cámara de Diputados con la propuesta del Proyecto de Ley que presentamos, para que los mismos pasen a ejercer sus funciones en la Entidad cuya misión es la de prestar servicios médicos a la población, como lo es el Ministerio de Salud pública y Bienestar Social.

En este proyecto de Ley, se ha tenido en el cuidado necesario en cuanto a los derechos que tienen los funcionarios de blanco de la Cámara de Diputados, estableciendo que gozarán de los mismos derechos en cuanto antigüedad y régimen de jubilación. Y en cuanto al personal de blanco contratado, los mismos seguirán ejerciendo sus funciones hasta el término de sus respectivos contratos, previendo la reprogramación de los rubros asignados al personal de blanco contratado de la Cámara de Diputados para que pasen al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Por la razones expuestas, más las que en su momento expondremos en las Comisiones, o eventualmente en la Plenaria de esta Honorable Cámara, solicitamos al Señor Presidente el tratamiento en la brevedad posible, haciendo propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Requiere ser lbi

[Handwritten signature]

Carlos María López L.